



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD INNOCEANA

Expediente: E2026009294

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 18 de mayo de 2026, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la entidad **INNOCEANA**, la presentación de la siguiente documentación:

“1.- Escrito firmado en el que se especifique:

1.1.- *Importe que se solicita como subvención (siendo el importe máximo de **40.000 euros**), y considerando que, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a subvencionar.*

1.2.- *Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables, proponiéndoles los siguientes:*

1. Gastos en concienciación y educación ambiental:

- Talleres educativos.
- Materiales audiovisuales.
- Webinars.
- Pack educativo.
- Ciencia ciudadana y voluntariado ambiental.

2. Gastos en implementación piloto de restauración ecológica de *Cymodocea nodosa*

- Germinación experimental y cultivo controlado.
- Seguimiento de zonas donantes autorizadas.
- Identificación y seguimiento de zonas receptoras.
- Recuperación y seguimiento de fragmentos naturales (arribazones).
- Restauración piloto adaptativa.

3. Monitoreo científico y seguimiento ecológico

Serán subvencionables todos aquellos gastos que, resultando necesarios para el ejercicio de cualquiera de las actividades descritas anteriormente, se correspondan de manera in dubitativa con las mismas, teniendo en consideración que del total de 40.000,00 € al que asciende la subvención:

- **34.000,00 €** como máximo deben corresponderse con gastos de naturaleza corriente.
- **6.000,00 €** como máximo deben corresponderse con gastos de adquisición de bienes de capital necesarios para el ejercicio de las acciones en las que consiste el proyecto. Se entenderá por bienes de capital aquellos que teniendo carácter inventariable, tengan precio unitario superior a los 200,00 €.

Una vez ejecutada la actividad, la justificación de estos gastos requerirá, en todo caso, de la presentación de las correspondientes facturas y transferencias bancarias, que acrediten la veracidad de los gastos y pagos realizados (no se admitirán como gastos subvencionables las autofacturas, los recibís, dietas, y demás documentos que no acrediten la veracidad y regularidad de los gastos y pagos efectuados).

1.3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al año 2026, esto es, **de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026**.

2.- **Declaración responsable firmada en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	9EWn8REFs0ff8hk_pZzhRQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/06/2026 13:51:45
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	04/06/2026 13:50:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9EWn8REFs0ff8hk_pZzhRQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8



3.- **Presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Tesorería de la Seguridad Social, o bien, autorización a favor del Cabildo Insular de Tenerife para recabar los mismos.**

4.- **Indicar si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas** destinadas a la misma finalidad, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

5.- **Declaración responsable** manifestando que el firmante ostenta facultades suficientes para la suscripción de los documentos precedentes, y que los Estatutos de la sociedad, ya aportados con anterioridad, no han experimentado variación alguna.”

SEGUNDO. - Mediante Resolución nº R0000126131 del Director Insular del Medio Natural, de fecha 13 de mayo de 2026, se aprobó la documentación presentada por La entidad **INNOCEANA** y se dio por justificada debidamente la subvención nominativa concedida a dicha entidad en el ejercicio anterior, otorgada mediante Resolución nº R0000094637 de fecha 29 de enero de 2025, por importe de 40.000,00€.

TERCERO. – La entidad **INNOCEANA**, presentó con fecha 20 de mayo de 2026, en el registro de este Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, la documentación reseñada en el antecedente primero y que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

El otorgamiento de la presente subvención resulta coherente con el ejercicio de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad a raíz de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en el que se traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

“4.- La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, en particular, la autorización de acampadas”.

De igual forma, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad prevé en su exposición de motivos lo siguiente:

“Igualmente, es obligación de las Administraciones Públicas promover la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la ley; identificar y eliminar o modificar los incentivos contrarios a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad; promover la utilización de medidas fiscales para incentivar las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza; y fomentar la educación e información general sobre la necesidad de proteger las especies de flora y fauna silvestres y de conservar sus hábitats, así como potenciar la participación pública, a cuyo fin se crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad”.

A este respecto, el artículo 5 de la citada norma dedicado a los *“Deberes de los poderes públicos”* establece que:

*“1. Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, **que incluye su medio marino** así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.*

2. Las Administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial:

Código Seguro De Verificación	9Ewn8REFs0ff8hk_pZZhRQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/06/2026 13:51:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	04/06/2026 13:50:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9Ewn8REFs0ff8hk_pZZhRQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

d) **Fomentarán**, a través de programas de formación, **la educación e información general**, con especial atención a los usuarios del territorio nacional y **del medio marino, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad**".

Igualmente, **la memoria del Presupuesto del año 2026** motivó la inclusión de la presente subvención como subvención nominativa en base a la siguiente justificación:

El proyecto "Los Jardineros del Mar" tiene como objetivo principal la restauración ecológica de los seadales en Tenerife, ecosistemas marinos de vital importancia para la biodiversidad local, la protección costera y la mitigación de los efectos del cambio climático. Estos seadales han sufrido una regresión significativa debido a diversos factores, como el desarrollo costero, la basura marina, los fondeos incontrolados de embarcaciones, los vertidos de aguas residuales y el cambio climático. La reciente construcción de depuradoras ha reducido parcialmente algunas de estas presiones, pero sigue siendo fundamental avanzar con la restauración ecológica y aumentar la concienciación social.

El proyecto se llevará a cabo en colaboración con expertos en ecología marina, científicos y voluntarios locales, y constará de dos líneas principales de acción: restauración del sebadal y educación y sensibilización ambiental. Ambas líneas se encuentran interrelacionadas y son clave para alcanzar los objetivos del proyecto.

Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- 1. Restauración ecológica del sebadal: Restaurar las áreas afectadas de seadales en Tenerife mediante el trasplante de plantas de *Cymodocea nodosa* y otras especies autóctonas.
- 2. Concienciación social y educación ambiental: Aumentar la sensibilización y comprensión de la comunidad sobre la importancia de los seadales y su rol en el ecosistema marino mediante talleres educativos, material audiovisual, charlas y actividades de divulgación.

La concesión de esta aportación específica se justifica en lo esencial que es dicho proyecto para el desarrollo de las actividades de restauración y sensibilización ambiental en Tenerife de un ecosistema marino tan importante. La intervención propuesta contribuirá significativamente a la restauración ecológica de los seadales y a la sensibilización de la comunidad, mejorando la biodiversidad marina y protegiendo los ecosistemas costeros de Tenerife.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el "instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2026, el Consejo de Gobierno Insular acordó la actualización del citado plan estratégico de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, disponiendo en su apartado dispositivo segundo el siguiente acuerdo de delegación:

Código Seguro De Verificación	9Ewn8REFs0ff8hk_pZzhRQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/06/2026 13:51:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	04/06/2026 13:50:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9Ewn8REFs0ff8hk_pZzhRQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	

“Segundo. - Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto”

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2026.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

La presente subvención se encuentra incluida en el **Anexo II** (subvenciones nominativas y cuotas de participación) de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

Código Seguro De Verificación	9EWn8REFs0ff8hk_pZZhRQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/06/2026 13:51:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	04/06/2026 13:50:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9EWn8REFs0ff8hk_pZZhRQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	9EWn8REFs0ff8hk_pZZhRQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	04/06/2026 13:51:45
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	04/06/2026 13:50:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9EWn8REFs0ff8hk_pZZhRQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/8



Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

- **Justificación:** La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- **Tercero: INNOCEANA**
- **Aplicación presupuestaria:** 0501-1702-78940 y 0501-1702-48940
- **Importe: 40.000,00€**

Segundo. - Conceder una subvención nominativa a favor de la entidad **INNOCEANA con NIF G88129796/ NIT 485698** de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

- 1.- Objeto de la subvención:** Ejecución del proyecto “Los Jardineros del Mar”
- 2.- Beneficiario:** INNOCEANA con NIF G88129796/ NIT 485698.
- 3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** el correspondiente al periodo que abarca desde el 1 de junio de 2026 a 31 de mayo de 2027.
- 4.- Cuantía de la subvención:** 40.000,00€
- 5.- Forma de pago y régimen de garantías:** pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.
- 6.- Régimen de justificación:** el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de “*Cuenta justificativa simplificada*”, lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	9Ewn8REFs0ff8hk_pZZhRQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/06/2026 13:51:45
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	04/06/2026 13:50:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9Ewn8REFs0ff8hk_pZZhRQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8



1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las medidas de difusión adoptadas.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente apartado dispositivo.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y los otros 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y los otros 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

1. Gastos en concienciación y educación ambiental:

- Talleres educativos.
- Materiales audiovisuales.
- Webinars.
- Pack educativo.
- Ciencia ciudadana y voluntariado ambiental.

2. Gastos en implementación piloto de restauración ecológica de *Cymodocea nodosa*

- Germinación experimental y cultivo controlado.
- Seguimiento de zonas donantes autorizadas.
- Identificación y seguimiento de zonas receptoras.
- Recuperación y seguimiento de fragmentos naturales (arribazones).
- Restauración piloto adaptativa.

3. Monitoreo científico y seguimiento ecológico

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 31 de agosto de 2027**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Código Seguro De Verificación	9EWn8REFs0ff8hk_pZZhRQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/06/2026 13:51:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	04/06/2026 13:50:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9EWn8REFs0ff8hk_pZZhRQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios:

Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente: *“La entidad Innoceana ha recibido una subvención nominativa de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias para la ejecución del proyecto denominado “Los Jardineros del Mar”, por importe de 40.000,00”*

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Tercero. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Cuarto. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor de la entidad INNOCEANA con NIF G88129796/ NIT 485698** de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Nº proyecto	Ítem de gasto	Importe
2026-0501-1702-78940	26-005745	26-0390	26-016903	6.000,00€
2026-0501-1702-48940			26-016904	34.000,00€

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2026-001043 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR de la entidad INNOCEANA.**

Quinto. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	9EWn8REFs0ff8hk_pZZhRQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	04/06/2026 13:51:45	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	04/06/2026 13:50:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9EWn8REFs0ff8hk_pZZhRQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 8/8	